



MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.015-2.020
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay- Tel: 021 3270407

E-mail: municedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

ORDENANZA N° 06/2018.

POR LA CUAL SE REGULA EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI EN LA CIUDAD DE EDELIRA.

Edelira, 11 de Julio del 2018.

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE EDELIRA, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°) Denominar “Taxis” a los automóviles de alquiler que cumplan con el servicio de transporte público como actividad privada de interés público, trasladando a las personas de un lugar a otro, con o sin equipajes, en forma directa.

HABILITACION Y CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VEHICULOS

Art. 2°) Los “TAXIS” serán habilitados por la Intendencia Municipal, para lo cual deberá presentar copia autenticada de cedula de identidad, antecedentes policial y judicial, no adeudar en concepto de impuestos municipal copia autenticada de TITULO DE PROPIEDAD del vehículo, a nombre del solicitante y comprobante de la inspección técnica vehicular respectivas del perfecto estado del funcionamiento proveído por las instituciones encargada. La rehabilitación se hará en los meses de Enero a Junio de cada año e inspeccionado por los Funcionarios Autorizados, previa presentación de los requisitos exigidos, también contarán obligatoriamente, con un aparato extinguidor de incendios, colocado en un lugar accesible para su rápida utilización.

Art. 3°) Los vehículos a ser destinado para prestar servicios de “TAXI”, deberán tener cinco puertas y serán Tipo “SEDAN”.

Art. 4°) Todo “TAXI” se distinguirá por la uniformidad de la pintura exterior: “COLOR AMARILLO CON VERDE EN EL TECHO”.

Art. 5°) Los “TAXIS” deberán llevar obligatoriamente un “LETRERO LUMINOSO FIJO” en la parte exterior del techo, con placa de material acrílico de color Blanco con la palabra “TAXI” en letras negras, que deberá ser iluminado de noche y que tendrán las siguientes medidas como mínimo: 0.10 centímetros por 0.30 centímetros.

Art. 6°) Además se distinguirá por llevar dos calcomanías: Una con la inscripción “HABILITADO”, que deberá ser adherida en la parte superior derecha del parabrisas delantero, y otra con la inscripción de “PARADA N°” que estará adherida en la parte superior derecha del vidrio trasero. En ambas puerta delanteras, llevará pintada la palabra “TAXI” con su correspondiente número y “PARADA N°”, en letras negras sobre un fondo amarillo, cuyas características y medidas serán proveídas por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.015-2.020
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Linch c/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay- Tel: 021 3270407

E-mail: muniedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

Art. 7º) Cada "TAXI" deberá contar con la respectiva constancia de Inspección Técnica vehicular, actualizadas al año correspondiente, las que deberán ser colocadas en lugares bien visibles del mismo.

Art. 8º) El servicio de transporte público de Taxi, deberá incluir un seguro a sus pasajeros, cuya Póliza deberá ser exhibida en la Inspección Municipal, cuantas veces sea requerida en la vía pública por los funcionarios encargados de la Dirección Vial.

Art. 9º) Los TAXIS deberán contar obligatoriamente, con un aparato de TAXIMETRO, en perfecto estado de funcionamiento y ajustado a las tarifas establecidas por ordenanza de la Municipalidad de Edelira.



OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES

Art.10º) Los conductores de los TAXIS, están obligados a:

a) Poseer Registro de Conducir, Categoría Profesional Clase "A".
b) Llevar dentro y en lugar bien visible al usuario y con letra de imprenta bien legible los siguientes datos:

1. La tarifa vigente, número de Ordenanza y fecha.
2. Número de placa alfa numérica del registro del automotor y número de Taxi.
3. La capacidad máxima de pasajeros. (Cuatro pasajeros).
4. Número de la Póliza de Seguros al pasajero.
5. Foto del conductor con sus datos personales y tarjeta de habilitación del taxi.

c) Tener encendida la luz del aparato de TAXIMETRO, durante el servicio; la que deberá estar en un lugar bien visible al usuario.

d) Desinfectar su vehículo TAXI cada 6 (seis) meses, en lugares fijados por la Municipalidad y por Personal competente del Departamento de Salubridad. El Certificado de desinfección podrá requerirse en cualquier momento, por los funcionarios municipales.

e) Presentar el Certificado de Habilitación de "TAXI" todas las veces que el personal de Tránsito lo requiera. Tratar a los pasajeros con cortesía.

f) Conducir a los pasajeros por la vía más corta para llegar a destino, salvo que el camino resulte intransferible.

g) Desconectar el Equipo de Radio AM, FM o casetero al subir el pasajero, salvo que el mismo lo solicite.

h) El conductor al llegar a la Parada, estacionará su vehículo detrás del último auto ubicado en la fila.-





MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.015-2.020
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay- Tel: 021 3270407

E-mail: muniedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES.

Art. 11º) Se prohíbe a los conductores de “TAXI”:

- a) Conducir pasajeros con la bandera “LIBRE” o tapada.
- b) Vestir zapatilla, shorts, camisillas, musculosas estando en servicio;
- c) Conducir sin estar munido del Registro de Conductor
- d) Fumar mientras está trasladando pasajeros.
- e) Conducir en estado de ebriedad y bajo efecto de estupefacientes.
- f) Aplicar tarifas que no estén de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes.
- g) Rehusar a efectuar servicios, salvo las causas previstas en el Art. 12º de la presente Ordenanza.
- h) Transportar cadáveres o personas afectadas por enfermedades infecto – contagiosas, salvo en caso de accidentes graves o situaciones de urgencias.
- i) Realizar el servicio cuando el número de pasajeros supere la capacidad del vehículo, o cuando el peso o volumen del equipaje sean superiores al mismo.



CASOS EN EL QUE EL TAXISTA PODRA REHUSARSE A PRESTAR EL SERVICIO

Art. 12º) Los conductores de TAXIS, podrán rehusar a prestar el servicio de taxi en los siguientes casos:

- a) Cuando considere que el usuario es sospechoso o tiene intenciones aviesas.
- b) Cuando el usuario se encuentre en evidente estado de ebriedad o desaseo.
- c) Cuando el viaje signifique salir de la jurisdicción del Distrito.-
- d) Cuando las calles, por donde debe pasar no ofrezcan seguridad al vehículo.



HORARIOS

Art. 13º) El servicio de TAXI en cada parada, funcionará las 24 (veinte y cuatro) horas del día. -

PARADAS HABILITADAS

Art. 14º) Son consideradas las “PARADAS” aquellos sitios ubicados en la vía pública donde en forma permanente deben estar estacionados los automóviles de los permisionarios asignados a la misma y prestos a cumplir con el servicio. Se establecen las siguientes paradas oficiales:



MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.015-2.020
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay - Tel: 021 3270407

E-mail: muniedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

PARADA N° 1: Ubicada en Edelira km 20, cruce entre la ruta Cástulo franco y ruta proyecto 1418

PARADA N° 2: Ubicada en Edelira km 30, detrás de la parada de ómnibus, en la colectora de la Ruta 6ta, Juan León Mallorquín.

PARADA N° 3: Ubicada en Pirapey km 40, Frente a la comisaria por la colectora de la Ruta 6ta Juan León Mallorquín

PARADA N° 4: Ubicada en Pirapey km 45 detrás de la parada de ómnibus, por la colectora de la ruta 6ta Juan León mallorquín

PARADA N° 5: Ubicada en Edelira km 49, en frente de la comisaria N° 83.

Art. 15°) La Junta Municipal, establecerá nuevas Paradas de TAXIS únicamente si las necesidades de la población así lo requieran, y atendiendo al Dictamen de los Departamentos Técnicos de la Intendencia Municipal, dichas paradas estarán ubicadas a más de 250 metros de distancia de las paradas habilitadas por la presente ordenanza.

Art. 16°) Toda parada tendrá como mínimo de dos (2) y un máximo ocho (8) unidades de transporte al servicio de la ciudadanía.

Art. 17°) El taxista deberá respetar su parada y la de los demás. Los vehículos TAXIS podrán alzar pasajeros después de pasar 100 metros de la jurisdicción de las paradas, pero en circulación.

TARIFAS.

Art. 18°) Determinación del precio. Se establece los costos del servicio de acuerdo a la siguiente manera o escala:

- Días normales a 5.000 (cinco mil guaraníes) por km.
- En días de lluvia, a 7.000 (siete mil guaraníes) por kilómetro en zona ramales.-
- Bajada de bandera y/o salida de la parada la suma base de 20.000 (veinte mil guaraníes).
- Desde las 22:00 horas se aplicará el 20% sobre el costo del servicio hasta las 05:00 horas AM.
- Los domingos y feriados se aplicará el recargo de 20% durante el servicios.

PROHIBICION AL PERMISIONARIO

Art. 19°) Prohíbese la venta o transferencia del derecho a Parada por espacio de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de la primera habilitación, la cual deberá ser autorizada, previamente por la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Gobierno Municipal 2.015-2.020
CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay- Tel: 021 3270407

E-mail: muniedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

SANCIONES

Art. 20º) El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Faltas leves: serán considerada el incumplimiento de lo establecido en el artículo: 3, 4, 5, 6 y 10 en dicho caso será aplicado una Multa equivalente a 5 (cinco) jomales mínimos vigente.

b) Faltas graves: serán considerada falta graves el incumplimiento de lo establecido en el art. 7, 8, 9 y 11, en lo cual se aplicara Multa equivalente a 10 (diez) jomales mínimos vigente, en caso de reiteración o reincidencia serán sancionado como falta gravísimas.

c) Faltas gravísimas: Inhabilitación temporal por 3 (tres) meses, en caso de nueva reiteración o reincidencia.

d) Reincidencias de faltas gravísimas: Inhabilitación definitiva.

Art. 21º) LLENADO DE VACANCIAS EN UNA PARADA:

Quando se habilita una Parada sin que llegue al número mínimo de automóviles que la misma debe tener, se establece el siguiente procedimiento para el llenado correspondiente:

A) Los beneficiarios originales por la Resolución de la Junta Municipal e intendencia tienen un plazo máximo de 30 (treinta) días para presentar y activar la Parada.

B) Transcurrido el plazo establecido en el inciso anterior, la Municipalidad concederá una espera de 30 días como máximo, contados desde el día siguiente del vencimiento del primer plazo siempre que el afectado así lo solicite a través de nota mediante explicando las circunstancias.

C) Si en dicho plazo no procede a habilitar la Parada, la Municipalidad podrá disponer la sustitución para su habilitación correspondiente dentro los 15 (quince) días corridos contados desde el día siguiente del vencimiento de los plazos establecido en el inc. a y b.

D) Si el afectado no cumplen conforme con lo establecido sobre el tema en cuestión en los plazos señalados, la Municipalidad podrá tomar providencias que considere pertinentes al respecto.-

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 22º) Lo establecido en la presente Ordenanza, tendrá fuerza obligatoria a partir de la fecha de su promulgación y publicación. La administración Municipal queda facultada a reglamentar la implementación paulatina de la presente ordenanza, debiendo estar en vigencia total y plena a partir del 01 de Enero del 2019.-





MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Gobierno Municipal 2.015-2.020

CONTRIBUYA POR UN EDELIRA MEJOR

Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero. Itapúa - Paraguay- Tel: 021 3270407

E-mail: muniedelira@hotmail.com

E-mail: juntamunicipaledelira@hotmail.com

Art. 23º) Quedan derogadas las ordenanzas que se opongan a las disposiciones fijadas en este cuerpo legal, a partir de su promulgación

Art. 24º) La Policía Municipal velarán porque se cumpla la presente Ordenanza. En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará los Reglamentos Nacionales de Tránsito y Transporte vigentes y la Ley General De Transito y ordenanza General de Transito del Municipio.-

Art. 25º) COMUNIQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS ONCE
DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO-**



Lic. José Prieto Delvalle
Secretario Junta Municipal.



Sr. Hilario Sosa Paiva
Presidente Junta Municipal

Edelira, 11 de Julio del 2018.

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, remítase un ejemplar a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal"; publíquese y, cumplido, archívese. -



Lic. Elizabet Ramona Araujo
Secretaria General.



Señor Nicacio Franco Verdún
Intendente Municipal.